



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 2 de julio de 2026

BNPDC/MMP/N.I./N° 270/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY " "

PL=619/26

De mi mayor consideración.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley: "LEY EXCEPCIONAL DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE TARIFAS DE SERVICIOS BÁSICOS", solicitando se proceda al correspondiente tratamiento legislativo.

Sin otro particular, esperando que la solicitud sea atendida en los plazos establecidos, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Marlene Miranda Palma
JEFA DE BANCA NACIONAL PDC
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY EXCEPCIONAL DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE TARIFAS DE SERVICIOS BÁSICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-619/25

ANTECEDENTES

Bolivia atraviesa una crisis nacional marcada por intensos bloqueos de carreteras, huelgas y enfrentamientos, que estalló el 1 de mayo.

Iniciada por demandas sindicales y económicas, se transformó en una exigencia masiva de renuncia del presidente Rodrigo Paz, generando un grave desabastecimiento y fracturas políticas.

Las manifestaciones comenzaron por reclamos de la Central Obrera Boliviana (COB) y otros sectores sociales frente a la crisis económica. Las principales demandas incluyen:

Asuntos laborales: Exigencias de un incremento salarial del 20 %.

Combustible: Protestas por la escasez de carburantes y la distribución de gasolina de mala calidad.

Políticas agrarias y sectoriales: Temores de distintos sectores sobre la afectación de sus propiedades e intereses.

Lo que empezó como un pliego petitorio sectorial se convirtió rápidamente en un escenario de confrontación política. Múltiples grupos sociales, incluyendo los sindicatos, federaciones de vecinos y sectores originarios como los "Ponchos Rojos" se unieron bajo la consigna de exigir la dimisión de Rodrigo Paz.

Las acciones escalaron hasta registrarse alrededor de 90 puntos de bloqueo simultáneos en seis departamentos, afectando principalmente las vías estratégicas de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Las protestas han derivado en choques violentos con las fuerzas del orden, dejando un saldo de fallecidos, cientos de detenidos y graves daños a la economía nacional.

La crisis se mantiene tensa tras semanas de paralización y problemas severos de abastecimiento de alimentos y medicinas. Aunque el gobierno ha celebrado la disminución de bloqueos en ciertas regiones como Potosí y Chuquisaca, las negociaciones avanzan con dificultad.

MARCO LEGAL

Artículo 13.

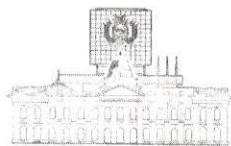
- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 16.

- I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación

Artículo 20.

- I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.



•CAMARA DE DIPUTADOS•
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

JUSTIFICACIÓN

Estas medidas de fuerza han estrangulado la economía local, impidiendo el normal desarrollo de actividades comerciales, el libre tránsito liviano pesado de larga distancia y la generación de ingresos diarios. Los sectores más vulnerables ante esta situación son:

El Sector Gremial: Dependiente del comercio minorista diario y ferias.

El Sector Transportista: Afectado directamente por el cierre de vías, escasez alimentos medicamentos de repuestos e imposibilidad de cumplir hojas de ruta. Otros en tránsito aduanero internacional.

El Sector Empresarial (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MiPyMEs): Transportes de larga distancia con carga son quienes enfrentan costos fijos de operación, pago de planillas y obligaciones tributarias sin registrar ventas. Ante la falta de liquidez, estos sectores han ingresado en un estado de mora inminente con el sistema bancario nacional, arriesgando su patrimonio, su calificación crediticia y la estabilidad del propio sistema financiero.

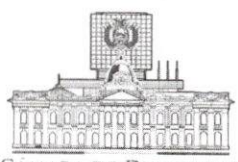
La Población en general: que se ve afectada por la falta de alimentos y el excesivo costo de la canasta familiar.

Como consecuencia de esto, se ha verificado que la población en general, los microempresarios, productores independientes, emprendedores, artesanos, gremiales, transporte y otros sectores que generan empleo que no pueden cumplir con su obligaciones (pago de cuotas) con las entidades financieras, como resultado de las dificultades económicas derivadas de esta crisis que está golpeando a nuestro país llegando al extremo de declararse insolventes financieramente con consecuencias negativas significativas.

Es claro que, para poder salir de la crisis económica por la falta de liquidez para el cumplimiento de las obligaciones, es imprescindible la implementación de medidas específicas que permitan de manera directa obtener alternativas de solución.

El presente proyecto de ley propone la reducción temporal y excepcional en las tarifas de los servicios básicos de agua, electricidad y gas domiciliario por un periodo de cuatro meses (de septiembre a diciembre de 2026); como una forma adicional de alivio, que se sumará a las diferentes medidas que está implementando nuestro Presidente Rodrigo Paz Pereira para ayudar a los microempresarios, productores independientes, emprendedores, artesanos, gremiales, transporte, amas de casa y otros sectores.


Marlene Miranda Palma
JEFE DE BANCADA NACIONAL PDC
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-619/25

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

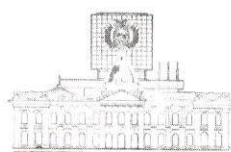
LEY EXCEPCIONAL DE REDUCCIÓN TEMPORAL
DE TARIFAS DE SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 1° - (SERVICIOS BÁSICOS).

- I. En el marco de los derechos fundamentales establecidos en el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, todas las empresas públicas, privadas y cooperativas que presten servicios básicos de electricidad, agua y gas domiciliario, deben garantizar la continuidad de sus servicios.
- II. Los pagos por los servicios básicos de los usuarios del país, serán reducidos por un periodo de seis (6) meses, de septiembre de 2026 a febrero de 2027, estando prohibido realizar el corte de los servicios como la imposición de sanciones por falta de pago.

ARTÍCULO 2° - (REDUCCIÓN TEMPORAL DE LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD). Se aplicarán las siguientes reducciones:

- a. Descuento del cien por ciento (100%) sobre el importe por energía, facturado, aplicable a los consumidores y/o usuarios de la categoría domiciliaria y/o residencial del país de septiembre de 2026 a febrero de 2027, cuyos consumos mensuales de energía representen importes totales de hasta Bs.- 120 (CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), determinados por la aplicación de Cargos Tarifarios con impuestos.
- b. Descuento Ponderado (%) en las facturaciones mensuales de septiembre de 2026 a febrero de 2027 de las tarifas eléctricas para los usuarios y/o consumidores de la categoría domiciliaria y/o residencial del país, cuyos consumos mensuales de energía y potencia representen importes totales según el siguiente detalle:
 1. Descuento del cincuenta por ciento (50%) para importes mayores a Bs.- 120 (CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) y menores o iguales a Bs.- 300 (TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), determinados por la aplicación de Cargos Tarifarios con impuestos;
 2. Descuento del cuarenta por ciento (40%) para importes mayores a Bs.- 300 (TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), y menores o iguales a Bs.- 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), determinados por la aplicación de Cargos Tarifarios con impuestos;





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Descuento del treinta por ciento (30%) para importes mayores a Bs.- 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), y menores o iguales a Bs.- 1000 (UN mil 00/100 BOLIVIANOS), determinados por la aplicación de Cargos Tarifarios con impuestos;
4. Descuento del veinte por ciento (20%) para importes mayores Bs.- 1000 (UN mil 00/100 BOLIVIANOS), determinados por la aplicación de Cargos Tarifarios con impuestos.

ARTÍCULO 4°. - (REDUCCIÓN TEMPORAL DEL PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)

- I. El usuario cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) del monto facturado por consumo de agua en la categoría domiciliaria y/ residencial; el restante cincuenta por ciento (50%) será cancelado por el nivel central del Estado, misma que es aplicable a las facturas de consumo de septiembre de 2026 a febrero de 2027.
- II. Para la aplicación del Parágrafo precedente, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, diseñará e implementará el procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 5°. - (REDUCCIÓN TEMPORAL DE LA TARIFA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO).

- I. El usuario cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) del monto facturado por consumo de gas domiciliario; el restante cincuenta por ciento (50%) será cancelado por el nivel central del Estado, misma que es aplicable a las facturas de consumo de septiembre de 2026 a febrero de 2027.
- II. Para la aplicación del Parágrafo precedente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, diseñará e implementará el procedimiento, según corresponda.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de 10 (diez) días calendario, a partir de su promulgación, priorizando beneficiar a los sectores con menores ingresos.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


Marlene Miranda Palma
JEFE DE BANCADA NACIONAL PDC
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

